

Difusión a terceras partes interesadas de la Política de gobierno de productos y servicios

Índice

Control de versiones	3
1. Introducción.....	4
2. Ámbito de aplicación y alcance	4
3. Fundamento y objetivos: compromisos de la política.....	5
4. Marco de gobierno.....	6
4.1. Órganos responsables	7
4.2. Procedimientos operativos	7

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción
1	11.09.2026	Primera versión reducida de la Política de Gobierno de productos y servicios de GCC

1. Introducción

El presente documento tiene carácter divulgativo y tiene por finalidad trasladar a terceras partes interesadas los principios, criterios, compromisos y elementos de gobernanza que rigen el marco de Gobierno de Productos y Servicios del Grupo Cooperativo Cajamar. Su contenido describe de forma estructurada tanto los fundamentos recogidos en la Política de Gobierno de producto como los principales aspectos operativos contemplados en el Manual de Procedimientos para la Aprobación de Productos y Servicios, que desarrolla y complementa dicha Política.

Esta Política establece los principios y directrices que deberán ser de aplicación en el Procedimiento de Aprobación de nuevos Productos y Servicios o de modificación sustancial de Productos y Servicios existentes, con la finalidad de que dichos Productos y Servicios, sean diseñados y dirigidos al mercado de tal manera que (i) se asegure que los intereses, objetivos y necesidades de los consumidores sean tenidos en consideración, (ii) se eviten potenciales perjuicios a los destinatarios de los mismos y (iii) se minimicen y/o prevengan conflictos de interés.

La aprobación y modificación de la Política corresponde al Consejo de Administración del Banco como entidad cabecera del Grupo, sin perjuicio de que el desarrollo y precisión de los procedimientos operativos para su aplicación puedan adoptarse en otros órganos y/o direcciones del Grupo. En este marco, la Dirección General de Negocio, bajo la supervisión y asesoramiento de la Dirección General de Cumplimiento Normativo, a través del Área de Conducta y Regulación, es responsable del desarrollo de los procedimientos operativos, así como de la difusión y del sometimiento de la Política al órgano de administración para su aprobación o modificación cuando corresponda. Asimismo, el Consejo de Administración mantiene la responsabilidad última del cumplimiento de la Política y, por delegación, la Dirección General de Cumplimiento Normativo, a través del Área de Conducta y Regulación, ejerce el control efectivo de su cumplimiento, evaluación y eficacia, canalizando el reporte al Consejo a través del Comité de Riesgos, e incorporando sistemáticamente información sobre los productos ofrecidos o recomendados y los servicios prestados; dichos informes podrán ponerse a disposición de las autoridades competentes previa petición formal.

2. Ámbito de aplicación y alcance

La Política de Gobierno de Productos y Servicios es aplicable a los productos y servicios dirigidos a los clientes del Grupo Cooperativo Cajamar y establece los principios y directrices que deberán aplicarse en el procedimiento de aprobación de nuevos productos y servicios o de modificación sustancial de productos y servicios existentes (cubriendo todo el ciclo de vida; fase de aprobación, seguimiento y revisión).

La Política será de aplicación, entre otros, a: Productos y Servicios de Inversión MiFID; Productos de Seguro; contratos de crédito relativos a bienes inmuebles; depósitos; cuentas de pago; servicios de pago; instrumentos de pago; dinero electrónico; y cualquier otro producto o servicio financiero recogido en determinadas líneas de negocio del Grupo.

El Manual de Procedimientos para la Aprobación de Productos y Servicios complementa la Política y aplica a los procedimientos operativos cuando el Grupo actúa como fabricante y distribuidor de productos propios y cuando actúa como distribuidor de productos/servicios de terceros.

3. Fundamento y objetivos: compromisos de la política

El Grupo Cooperativo Cajamar dispone de una Política de Gobierno de Productos y Servicios cuyo objeto es establecer los principios y directrices aplicables al diseño y comercialización de productos y servicios dirigidos a los clientes, con la finalidad de asegurar que los intereses, objetivos y necesidades de los consumidores sean tenidos en consideración, evitar potenciales perjuicios a los destinatarios y minimizar y/o prevenir conflictos de interés.

La Política establece que el Consejo de Administración mantenga un control efectivo sobre el proceso de gobernanza de los Productos y Servicios, donde la Dirección General de Cumplimiento Normativo, a través del Área de Conducta y Regulación, se encargará del reporte al Consejo de Administración, a través del Informe Anual de la Dirección General de Cumplimiento Normativo relativo a los servicios de inversión.

Conforme a la Política, los procedimientos de aprobación deberán concretar y documentar aspectos como: descripción de características financieras (especialmente riesgos asociados), mercado destinatario potencial, conflictos de interés, número y tipo de quejas y reclamaciones que pudiera generar, revisión de la documentación precontractual y contractual, exigencias de formación de la red comercial e impactos en el perfil de riesgos de la entidad derivados de la comercialización del producto o servicio.

Adicionalmente, el Manual establece que la propuesta de aprobación incluya, entre otras cuestiones, el análisis del impacto que el nuevo producto o servicio puede tener en el perfil de apetito al riesgo del Grupo e información relacionada con los factores de sostenibilidad (ambiental, social y gobernanza).

En el marco del proceso de aprobación y lanzamiento de productos y servicios se establecen exigencias formativas dirigidas al personal comercial. El Manual de procedimientos recoge exigencias formativas al Personal comercial y además establece la necesidad de establecer los adecuados programas de formación a la red comercial. Los requisitos formativos se orientan a asegurar que la red

comercial comprende las características, riesgos, público objetivo y obligaciones de información de cada producto, reforzando la comercialización del cliente y una comercialización responsable.

La Política establece que se asegure que la provisión de información sobre un producto o servicio a los distribuidores comprenda los datos relativos a los canales apropiados de distribución del producto o servicio, el proceso de aprobación del producto o servicio y la evaluación del mercado destinatario, y que su calidad sea adecuada para que los distribuidores puedan comprender y recomendar o vender debidamente el producto o servicio. En el proceso de diseño de nuevos productos y servicios o de modificación de los ya existentes, se tienen en consideración las necesidades, expectativas y características del mercado destinatario potencial al que van dirigidos.

Asimismo, establece la revisión periódica de los Productos y Servicios que se produzcan y/o distribuyan, teniendo en cuenta todo evento, incluidos los factores de sostenibilidad (ambiental, social y gobernanza), que pueda afectar sustancialmente al riesgo potencial asociado al mercado destinatario identificado, y exige asegurar un seguimiento de la estrategia de distribución con el objetivo de detectar con rapidez cualquier evento y/o hecho que pueda indicar efectos no deseados sobre los clientes del Grupo que puedan implicar perjuicio.

La supervisión del proceso de gobernanza de productos y servicios corresponde al Consejo de Administración y, por delegación suya, Dirección General de Cumplimiento Normativo, a través del Área de Conducta y Regulación será la encargada del control efectivo de su cumplimiento, evaluación y eficacia.

4. Marco de gobierno

La Política establece el marco de responsabilidades, difusión, actualización y control. La aprobación y modificación de la Política corresponde al Consejo de Administración del Banco como entidad cabecera del Grupo. La Dirección General de Negocio, bajo la supervisión y asesoramiento de la Dirección General de Control a través de Cumplimiento Normativo, es responsable del desarrollo de los procedimientos operativos, y se encargará de su difusión y sometimiento al órgano de administración para su aprobación o modificación cuando corresponda.

En la elaboración de la Política se ha tenido en cuenta normativa y directrices relacionadas con la fabricación, distribución y gobernanza de productos y servicios, incluyendo, entre otras, Directrices EBA sobre gobernanza y vigilancia de productos de banca minorista, Directrices EBA sobre Gobierno Interno, Directrices EIOPA sobre Gobierno de Producto, Directrices ESMA sobre gobernanza de productos MiFID II, Directrices ESMA sobre Políticas y Prácticas de Remuneración MiFID, Circular 1/2014 de CNMV y normativa aplicable en materia MiFID y seguros.

4.1. Órganos responsables

El Consejo de Administración es responsable del cumplimiento de la Política y, por delegación suya, la Dirección General de Cumplimiento Normativo, a través del Área de Conducta y Regulación, será la encargada del control efectivo de su cumplimiento, evaluación y eficacia. A tal fin, los informes de la Dirección General de Cumplimiento Normativo, a través del Área de Conducta y Regulación, destinados al Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, incluirán sistemáticamente información sobre los productos que se ofrecen o recomiendan y los servicios prestados. Este esquema de responsabilidades garantiza la existencia de un canal formal de reporte a los órganos de gobierno, incluyendo información relevante sobre productos y servicios ofrecidos.

4.2. Procedimientos operativos

El Manual de Procedimientos para la Aprobación de Productos y Servicios recoge los procedimientos y órganos de atribución que intervienen en el proceso de creación de nuevos productos y servicios o de modificación sustancial de los productos y servicios en comercialización, complementando la Política de Gobierno de Productos y Servicios.

El Manual establece que la propuesta de aprobación se elabora mediante una Ficha de Creación y Aprobación de Producto/Servicio, que incluye información necesaria para la toma de decisión, incorporando cuestiones como definición del mercado destinatario potencial, documentación precontractual y contractual, análisis del impacto en el perfil de apetito al riesgo del Grupo e información relacionada con factores de sostenibilidad como la Clasificación del producto a efectos del Reglamento de Divulgación SFDR, la información sobre factores de sostenibilidad en la documentación de la emisión o la referencia a si se trata de Financiación Sostenible con el Medio Ambiente.

Antes de la presentación al Comité de Productos y Servicios, el Manual establece la necesidad de pareceres previos mínimos de Conducta y Regulación, Consultoría y Contratación y el Área de Sostenibilidad (a través de Finanzas Sostenibles), y regula la aprobación en el Comité de Productos y Servicios, incluyendo asistentes obligatorios y la elaboración y revisión del acta.

Los procesos de creación/aprobación de Productos y Servicios, así como toda la documentación relacionada con los mismos, quedan registrados informáticamente. Asimismo, el área de Productos de Inversión y MMFF elaborará el acta con las propuestas y resoluciones de aprobación, modificación o denegación. Asimismo, el área de Conducta y Regulación revisará que el contenido sea conforme a lo tratado en el Comité de Productos y Servicios, aprobando el acta o indicando modificaciones.

En materia de protección del cliente y gestión de conflictos de interés, el proceso contempla procedimientos y medidas para garantizar que la producción de productos y servicios se atiene a los requisitos sobre gestión correcta de los conflictos de interés, también en lo que se refiera a la remuneración. Y en

particular, cuando se produzcan instrumentos financieros, se asegurará de que el diseño del instrumento de que se trate, incluidas sus distintas características, no perjudique a los clientes finales, ni dé lugar a problemas con la integridad del mercado al permitir al Grupo atenuar y/o eludir sus propios riesgos o exposición respecto a los activos subyacentes del instrumento financiero, cuando el Grupo ya mantenga tales activos por cuenta propia. Además, evaluará si el instrumento financiero pudiera crear una situación en la que los clientes finales pudieran verse perjudicados si asumen una exposición opuesta a la que anteriormente mantenía el propio Grupo; o una exposición opuesta a la que desea mantener el Grupo tras la venta del producto.

Por su parte, el Área de Sostenibilidad y Desarrollo Agroalimentario, a través de la O.I. de Finanzas Sostenibles, será responsable de valorar el alineamiento y, en su caso, el cumplimiento de los factores de sostenibilidad de los productos y servicios financieros sometidos al proceso de aprobación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.24 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, entendiéndose por tales toda información relacionada con cuestiones medioambientales, sociales y relativas al personal, así como al respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.